

PROCURACION GENERAL
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCION Nº 233 /2015.-

Mendoza, 29 de abril de 2015

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 2, 3, 13, 23 y 28 de la Ley 8008, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 486/12 esta Procuración General dispuso que las Oficinas Fiscales y Unidades Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial soliciten los informes al EPAASI desde la cuenta oficial de correo electrónico, a la casilla oficial de correo electrónico del EPAASI – CAI (caiepaasi@mail.jus.mendoza.gov.ar).

Que es necesario aprovechar los avances tecnológicos en pos de la optimización de la tarea funcional del Ministerio Público, buscando formas seguras de comunicación, alternativas a la firma digital.

Que debemos contar con medios de comunicación rápidos y eficientes, a fin de lograr mayor eficacia de la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, evitando la creación de trámites innecesarios y de toda otra forma de burocratización.

Que en ese orden de ideas, resulta indispensable modernizar la metodología de trabajo que actualmente se realiza en el envío y recepción de mails entre las casillas de correo oficial del EPAASI, Oficinas Fiscales y Unidades Fiscales, a cuyo efecto se incorpora un sistema de almacenamiento a través del gestor documental Alfresco, el cual permite el tratamiento privado y compartido de documentos digitales.

Los pedidos de informes al EPAASI continuarán realizándose desde las casillas de correo oficiales de las Oficinas Fiscales y/o Unidades Fiscales, a la casilla de correo caiepaasi@mail.jus.mendoza.gov.ar, debiendo contener en el asunto y cuerpo del mensaje: el solicitante, número de expediente y tema principal del informe.

El EPAASI distribuirá el requerimiento al profesional correspondiente; y una vez finalizado el mismo lo grabará en la carpeta correspondiente a la Unidad Fiscal u Oficina Fiscal que solicitó el informe, utilizando como medio de almacenamiento el gestor documental Alfresco. Una vez guardado el informe en la carpeta correspondiente, se envía

automáticamente un mail a los responsables de la Unidad Fiscal con el enlace del informe.

La Unidad Fiscal u Oficina Fiscal tendrá acceso al informe a través del enlace o ingresando al gestor Alfresco, el cual tiene seguridad para el acceso a los datos conforme niveles de permiso; de manera que los usuarios de las cuentas oficiales de las Unidades Fiscales y Oficinas Fiscales sólo pueden leer, descargar y/o imprimir los informes. El usuario del EPASSI es el único habilitado para agregar, modificar y/o eliminar los informes.

Además, cabe destacar que el gestor documental Alfresco permite controlar la fecha y hora de contestación del informe, como así también es posible realizar búsquedas flexibles a través de una palabra o frase contenida en el archivo.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

- 1) **Disponer** que los pedidos de informes de las Unidades Fiscales y Oficinas Fiscales al EPAASI continúen realizándose mediante correo electrónico oficial a la casilla de correo caiepaasi@mail.jus.mendoza.gov.ar
- 2) **Disponer** que el EPAASI para la contestación de los informes solicitados conforme el resolutivo primero, utilice como medio de almacenamiento de informes, el gestor documental Alfresco, donde grabará el informe requerido por la Unidad Fiscal u Oficina Fiscal correspondiente.
- 3) **Disponer** que las Unidades Fiscales y Oficinas Fiscales para descargar, leer e imprimir los informes realizados por el EPAASI, ingresen al gestor documental Alfresco mediante usuario y clave correspondiente.
- 4) **Disponer** la capacitación del personal en el uso del Gestor Documental Alfresco desde el 4 de mayo al 8 de mayo de 2015, por intermedio de la Oficina de Programación del Ministerio Público.


PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA


DR. RODOLFO GONZALEZ



PROCURACION GENERAL
PODER JUDICIAL
MENDOZA

- 5) **Disponer** la puesta en funcionamiento de los resolutive
segundo y tercero, como PRUEBA PILOTO, a partir del 11 de
mayo de 2015.
- 6) **Notificar** la presente Resolución a la Suprema Corte de
Justicia, EPAASI, y dependencias del Ministerio Público
implicadas.

NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. ARCHÍVESE.

DR. RODOLFO GONZALEZ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia



PROCURACION GENERAL
PODER JUDICIAL